



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

ORDENANZA N° 21/ 2022

"POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION"

VISTO: La Minuta de fecha 27 de setiembre del corriente año, presentada por el Cjal. Osvaldo Centurión y la Cjal. Vanessa Verón, en la cual remiten un proyecto de Ordenanza Municipal "QUE REGLAMENTA SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCION", para su estudio y aprobación y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 166 de la Constitución Nacional establece que *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa..."*.-----

QUE, el Art. 168 de la Constitución Nacional, numeral 6 menciona sobre el *"El Dictado de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones"* como atribución de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley.-----

QUE, la Minuta ingresada por el Cjal. Osvaldo Centurión y la Cjal. Vanessa Verón tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del corriente año, para su estudio y consideración.-----

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 en su CAPITULO III "De las Funciones Municipales", en su Art. 12 "De las Funciones" establece que... "Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrá las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a) La planificación del Municipio... H) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos . . .".---

QUE, en fecha 27 de setiembre del año en curso, analizando los términos del Proyecto de Ordenanza el pleno se constituyó en comisión y se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por el cual debe ser aprobado.-----

QUE, el presente proyecto puede ser sancionado por el plenario, pues reúnen las características legales y técnicas para el mismo, por lo que se sugiere su aprobación.-----

QUE, es atribución de la Junta Municipal sancionar Ordenanzas Municipales, conforme lo establece el Art.36, inc. a de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" y en sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2022, la Junta Municipal se reúne para el tratamiento de lo solicitado, por las consideraciones expuestas en dicho documento, la misma fue llevada a votación y de forma unánime de los miembros presentes se ha resuelto Aprobarlo.-----

POR TANTO;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA ASUNCIÓN REUNIDA EN CONSEJO y en virtud de sus Deberes y Atribuciones.



Concejal Profr. Lorenzo Gaona
Secretario Legislativo
de la Junta Municipal



[Firma]





MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN

XV Departamento de Presidente Hayes

Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

Dirección: Héroes del Chaco Km. 4,5

Teléfono: +595981442460

Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

ORDENA

"POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACIONES DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE NUEVA ASUNCIÓN".

Art. 1º: Todas las calles y barrios de la ciudad de Nueva Asunción, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/ 10, Artículo 12. -----

Art. 2º: Cualquier institución legítimamente constituida, o grupo de ciudadanos debidamente identificados acompañados con la firma, por lo menos del 70% de los frentistas, tendrá derecho a peticionar la denominación o cambio de las calles y barrios de la ciudad. Eventualmente, ante el pedido planteado por cualquiera de los Miembros de esta Junta Municipal y tratándose de nombres de personas que tuvieron una destacada labor en lo deportivo, cultural, ciencia o en la docencia u otros méritos, los requisitos enumerados más arriba no serán de cumplimiento obligatorio. Dichos méritos deberán ser demostrados fehacientemente. -----

Art. 3º: Para el efecto señalado en el Artículo lo anterior, deberá presentar una solicitud dirigida a la Intendencia Municipal, cuyo titular la derivará a la Junta Municipal, con los Dictámenes de la Dirección de Obras Públicas y Servicios y de Planificación Urbana, advirtiéndole sobre la eventual repetición de una denominación determinada aunque fuera en barrios diferentes de la ciudad, esta situación no podrá permitirse. -----

Art. 4º: La solicitud deberá contener los fundamentos que justifiquen la adopción de la denominación solicitada y si se tratara de personas ya fallecidas, una descripción del mismo, los méritos adquiridos y de los servicios que presto en la ciudad, al país o a la humanidad. -----

Art. 5º: Los cambios de nombres de calles y Barrio, requerirán indefectiblemente el voto afirmativo de dos tercios del total de los Señores concejales Municipales. -----

Art. 6º La presente Ordenanza entrara a regir desde el día siguiente de su promulgación. -----

Art. 7º Encomiéndose a la Intendencia Municipal la publicación y difusión al presente reglamento por todos los medios posibles. -----

Art. 8º: Comuníquese a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEITISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Prof. Lorenzo De Jesús Gaona

Secretario Junta Municipal



Héctor Bareiro

Héctor Bareiro

Vice Presidente Junta Municipal

En Ejercicio de la Presidencia

